

Sevilla a 6 de noviembre de 2006

INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCÍA AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LOS COEFICIENTES APLICABLES AL VALOR CATASTRAL PARA ESTIMAR EL VALOR REAL DE DETERMINADOS BIENES INMUEBLES URBANOS A EFECTOS DE LOS IMPUESTOS SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS Y SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES, SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS MISMOS Y SE PUBLICA LA METODOLOGÍA SEGUIDA PARA SU OBTENCIÓN.

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo, ante la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía comparece y como mejor proceda,

E X P O N E

Que mediante el presente escrito, evacua en tiempo y forma trámite de alegaciones conferido en relación al Proyecto de Orden por la que se aprueban los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos a efectos de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y sobre sucesiones y donaciones, se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología seguida para su obtención, y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

Primera.- Destacar que se ha omitido en el Preámbulo de la norma que expresamente se mencione el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, trámite que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo.

Segunda.- El Consejo valora de forma positiva la regulación del contenido de esta norma por cuanto que viene a establecer la actualización de los valores que sirven a la Administración para determinar el valor real de las rentas, productos y bienes, para el efectivo cargo de los tributos correspondientes.

Tercera.- Este Consejo propone la conveniencia de añadir en el preámbulo de la norma que nos ocupa, una referencia a las ayudas y bonificaciones que en el ámbito autonómico son de aplicación y ello a fin de dar a entender que independientemente de la aprobación de los coeficientes aplicables que regula la norma, existe regulación específica que potencia la exenciones parciales del pago de estos impuestos por motivos de aplicación de medidas sociales.

Cuarta.- Por cuanto respecta a la metodología este Consejo entiende que deberían de especificarse más ampliamente los mecanismos de obtención del coeficiente de variación del mercado inmobiliario. Sería conveniente que se hiciera hincapié en la norma dejando constancia del lugar en el que vienen publicados, las estadísticas y cuáles son los Departamentos de la Administración del estado y el nombre de la Administración competente.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS E INSPECCIÓN TRIBUTARIA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMIA Y HACIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA que habiendo por presentado este escrito, se digne a admitirlo, y tenga por emitido informe sobre proyecto de Orden por la que se aprueban los coeficientes aplicables al valor catastral para

estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos a efectos de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y sobre sucesiones y donaciones, se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología seguida para su obtención, para a tenor del mismo y, si así lo tiene a bien, proceder a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.